



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 133 de 2018

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Y JORGE ESPITIA ABREO

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018 de la empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP** de una parte, y de otra parte **JORGE ESPITIA ABREO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.784.692 del valle de San José, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en tiempo y valor al contrato principal No. **133 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió el **contrato No. 133** del 31 de agosto de 2018 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL PROCESO DE OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”** con el señor **JORGE ESPITIA ABREO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.784.692 del valle de San José, con un término de duración de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **primero (01) de septiembre de 2018**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que se estableció como fecha máxima de terminación del contrato No. **133 de 2018** el día **treinta y uno (31) de Octubre de 2018**.
3. Que el contrato No. 133 de 2018, se encuentra soportado mediante Disponibilidad Presupuestal contablemente por los CDP No 18L00474 del 30 de agosto de 2018, RP No. 18L00576 de 31 de agosto de 2018, por una suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000)**.
4. Que el Registro Presupuestal existente del contrato No. 133 de 2018, no ha agotado su valor total.
5. Que el valor del contrato No. 133 de 2018 conforme a su cláusula "cuarta" es de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)**.
6. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del Veintinueve (29) de octubre de 2018, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
7. Que teniendo en cuenta las necesidades de la administración identificadas con ocasión del contrato No. 133 de 2018, se evidenció que se hace necesario prorrogar la actividad técnica o mecánica de apoyo en la gestión al **PROCESO DE OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** por un mes adicional al pactado inicialmente.
8. Que a causa de lo expuesto, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. considera necesario adicionar el contrato N° 133 de 2018 un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)**, y un tiempo de **UN (01) MES**, terminando así su tiempo de ejecución al 30 de noviembre de 2018; presupuesto el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato 133 de 2018, y tiempo que se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.
9. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 18L00572 de Veintinueve (29) de octubre de 2018 por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, para cubrir la presente adición.
10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor y tiempo al contrato **No. 133 de 2018**, así:

CLÁUSULAS



CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato de prestación de Servicios No. 133 del 31 de AGOSTO de 2018 de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL PROCESO DE OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.** en el sentido de añadir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la CLÁUSULA SÉPTIMA (TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA) del contrato 133 de 2018, en el sentido de añadir al mismo un tiempo de **UN (01) MES**, quedando con nueva fecha de terminación del 30 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: La forma de pago del adicional se realizara de la siguiente manera: UN (1) pago mes vencido, contados a partir de la suscripción y legalización del adicional por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), por concepto de honorarios. Dicho pago se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.:

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 133 de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar la novedad ante la Administradora de riesgos Laborales, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente proroga se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los 29 OCT 2018 de 2018.

EL CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

EL CONTRATISTA

JORGE ESPITIA ABREO

CC. 5.784.692 del valle de San José

Elaboro: Abg. Anny Catalina Calcedo
Apoyo Jurídico Dirección de Operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria
Oficina Gestora - Director Operativo

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Reinaldo Viviescas Perez
Jefe oficina jurídica y de Contratación